



INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN PARA EL EJERCICIO 2022.

Recibido en esta Intervención General, el día 21 de octubre de 2021, expediente relativo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2022, que consta de la documentación que a continuación se relaciona:

- Doc. nº 1 Memoria Alcaldía Presupuesto Ayuntamiento 2022, de 14 de octubre
- Doc. nº 2 Bases de Ejecución 2022, de 21 de octubre
- Doc. nº 3 Presupuesto consolidado 2022, de 17 de octubre
- Doc. nº 4 Presupuesto ingresos 2022, de 20 de octubre
- Doc. nº 5 Presupuestos de gastos 2022: resúmenes y gastos por áreas de gobierno, de 17 de octubre
- Doc. nº 6 Anexo de inversiones 2022, de 17 de octubre
- Doc. nº 7 Presupuesto de personal 2022: Anexo de personal y plantilla, 8 de octubre
- Doc. nº 8 Estado de la deuda, de 17 de octubre
- Doc. nº 9 Avance de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos referido al primer semestre del ejercicio 2021, de 16 de octubre
- Doc. nº 10 Memoria previsión ingresos presupuesto 2022, de 19 de octubre
- Doc. nº 11 Informe económico financiero que acompaña a Presupuesto Ayuntamiento 2022, que incluye informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera, de 21 de octubre

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos autónomos con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.



El contenido y aprobación de los Presupuestos, están regulados en los artículos 162 a 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 2 al 23 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, siendo igualmente de aplicación la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo.

El Proyecto del Presupuesto General de Pozuelo de Alarcón Consolidado para el ejercicio económico de 2022, formado por la Presidenta de la entidad, asciende a la cantidad de 115.566.000 euros en el Estado de Gastos y de 115.566.000 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:
 - Estado de gastos: 114.006.000 euros
 - Estado de ingresos: 114.006.000 euros
- El de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:
 - Patronato Municipal de Cultura
 - Estado de gastos: 6.293.771,01 euros
 - Estado de ingresos: 6.293.771,01 euros
 - Gerencia Municipal de Urbanismo
 - Estado de gastos: 2.845.184,28 euros
 - Estado de ingresos: 2.845.184,28 euros

Al amparo de lo contenido en el art. 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en concordancia con el art. 168.4 de la LRHL, el Presupuesto General formado por la Presidenta e informado por la Intervención General, con los anexos y la documentación complementaria que se detalla en los referidos textos legales, será remitido al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre, para su aprobación inicial, enmienda o devolución, indicándose en el párrafo segundo del citado art. 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que la Intervención dispondrá de un plazo no inferior a 10 días para su estudio, debiendo ser informado antes del 10 de octubre, cuestiones de imposible cumplimiento.

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2022 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que ascienden a 114.006.00 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, siguiendo el principio de devengo. Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a idéntica cuantía, atienden a lo dispuesto en el artículo



167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Esta Intervención que no tiene acceso a las aplicaciones de Contabilidad y de Gestión de Ingresos de forma completa, tal y como establece la normativa en el Real Decreto 128/2018, así como el Real Decreto 424/2017, artículo 136.2 Ley 7/1985 y Ley General Presupuestaria, se remite al contenido de los informes emitidos por el titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 19 de octubre y al informe económico elaborado por el titular del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 21 de octubre.

Por lo que se refiere al Capítulo I de Gastos, de acuerdo con los datos de las previsiones iniciales en términos comparativos se supera el límite del 2% establecido en el artículo 19 del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2022, relativo a la cuantificación de la masa salarial. Consecuencia de la ejecución presupuestaria de años anteriores se señala que existe una inejecución en este Capítulo de casi cuatro millones de euros, y ello considerando modificaciones de crédito a la baja. Por tanto, a juicio de esta Intervención General no es procedente incrementar el importe de los créditos iniciales en esta materia.

En cuanto al Capítulo II, los créditos iniciales del ejercicio se incrementan en términos totales en 10,28% resaltándose las externalizaciones de servicios en el área de subvenciones y de familia, o bien incrementos cuantitativos en el programa de deportes o educación permanente de adultos sin que conste justificación alguna.

La mayoría de los gastos de inversión consignados en el anexo de inversiones serán financiados con ingresos corrientes ordinarios en un porcentaje del 70,75% sobre un total de 4.333.164,47 euros. En relación a los gastos con financiación afectada deberá cumplirse con lo establecido en la normativa, identificándose toda unidad de gasto presupuestario que bien por su naturaleza o procedencia quedan afectados a financiar unidades de gasto de similar naturaleza, identificándose con un código único e invariable. Si bien una pequeña parte de ingresos están previstos que se recauden a través de la venta de venta de 5 viviendas de titularidad municipal, por importe de 716.732,00 euros, en cuyo caso la recaudación que se obtenga a través del capítulo 6º de ingresos tendrá carácter finalista e irán destinados a la financiación de inversiones incluidas dentro de los supuestos previstos en el artículo 176 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación al patrimonio municipal de suelo. Los ingresos recaudados serán ingresados en una cuenta especial habilitada al efecto por la Tesorería municipal con el consiguiente control y destino de los mismos. Igualmente, las inversiones recogidas en dicho anexo que se financien con los ingresos así obtenidos, quedarán en situación de no disponibilidad hasta el momento que se produzca la efectiva recaudación líquida de los mismos.

La suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF, y normas de desarrollo, que deben elaborarse en términos de contabilidad nacional. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de sus incumplimientos seguirán siendo aplicables. En particular, consultada de forma básica la contabilidad municipal, no hay correlación con los datos que se muestran en relación a las magnitudes presupuestarias en el informe económico-financiero, situación que deberá regularizarse para cumplir con el principio contable de imagen fiel, con especial incidencia en materia de recaudación del presupuesto de ingresos, vista la ejecución presupuestaria del primer semestre del presente ejercicio.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

El presente informe se efectúa al amparo del artículo 213 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la modalidad de control financiero no teniendo en consecuencia las cuestiones informadas desfavorablemente efectos suspensivos, debiendo en todo caso completarse la documentación que conforma el expediente.

Pozuelo de Alarcón
LA INTERVENTORA GENERAL
Por sustitución

**SONIA
MARIA
SANZ DIAZ -
32828629Q**

Firmado
digitalmente por
SONIA MARIA
SANZ DIAZ -
32828629Q
Fecha: 2021.10.24
11:13:36 +02'00'